



San Borja, 19 de Marzo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2026-DGCI-VMI/MC

VISTOS, el Informe 000021-2026-DEDR-DGCI-VMI/MC; de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, la Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC y la Resolución Viceministerial N° 000001-2026-VMI-MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el inciso d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, establece como área programática de acción del Ministerio de Cultura, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el inciso d) del artículo 7 de la citada Ley establece entre sus funciones, la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada con el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece en el Eje III "Eliminación de la Discriminación Étnico-Racial", el lineamiento 1.3 "Desarrollar acciones que garanticen el acceso libre de discriminación étnico-racial a los servicios públicos en instancias públicas y privadas" y el lineamiento 1.4 "Generar mecanismos que permitan prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos racistas y prácticas discriminatorias en instituciones públicas y privadas"; los mismos que permiten contribuir con el objetivo de incentivar el desarrollo de prácticas interculturales;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece en el Objetivo Prioritario N° 1 "Fortalecer la valoración de la diversidad cultural", el lineamiento 1.2 "Desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en entidades públicas y privadas", el mismo que permite promover un mayor ejercicio de la ciudadanía intercultural;

Que, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada por Decreto Supremo N.º 012-2021-MC, establece en el Objetivo Prioritario N° 2 "Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general, el lineamiento 2.1 "Desarrollar mecanismos para el registro, la atención, prevención y sanción de los casos de discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en las entidades del sector público y privado, medios de comunicación, espacios públicos, entre los propios hablantes de lenguas indígenas u originarias y en la sociedad en general;





Que, la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 005-2022-MC, establece en el Objetivo Prioritario 1 “Reducir la discriminación étnico-racial y racismo hacia el pueblo afroperuano, el lineamiento 1.1 “Desarrollar mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de los casos de racismo y discriminación étnico-racial hacia el pueblo afroperuano en las esferas pública y privada, con énfasis en los grupos de especial protección”;

Que, la Estrategia Multisectorial “Perú sin Racismo” al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 002-2025-MC, establece en el Objetivo Estratégico N.º 2 “Fortalecer el diseño institucional para enfrentar la discriminación étnico-racial”, la intervención 80 “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales “La Diversidad es lo Nuestro” el mismo que permite incentivar el desarrollo de prácticas interculturales en las instituciones a nivel nacional, donde se identifique y reconozcan importantes esfuerzos que contribuyan a promover el reconocimiento positivo de la diversidad para eliminar la discriminación étnico-racial;

Que, el Plan de la Estrategia Multisectorial “Perú sin Racismo” al 2030 periodo 2025 - 2026, aprobado por Resolución Ministerial N.º 000354-2025-MC, establece en la intervención 80, el Concurso de Buenas Prácticas Interculturales “La Diversidad es lo Nuestro” como programación física y logro esperado un total de 50 entidades públicas;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y el pueblo afroperuano, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial en coordinación con entidades públicas y privadas;

Que, el artículo 88 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial es la unidad orgánica encargada de formular, implementar y supervisar, en el marco de las competencias de Cultura, los programas que contribuyan a eliminar la discriminación étnico-racial y que promuevan una ciudadanía intercultural, fomentando el diálogo entre los distintos grupos culturales del Perú, sobre la base del respeto y la valoración positiva de la diversidad, con miras a la construcción de una sociedad cohesionada y de una cultura de paz en el país;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 014-2014-VMI-MC, se instituyó el “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro”, con el objeto de incentivar el desarrollo de prácticas interculturales en las instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional, la misma que fue modificada mediante Resolución Viceministerial N.º 000001-2026-VMI-MC, disponiéndose el cambiando de la nominación del referido evento a “**Concurso de Buenas Prácticas Interculturales**”, ampliando su alcance y estableciendo su apertura tanto para instituciones del sector público como para las entidades del sector privado;

Que, asimismo, conforme a los artículos 3 y 4 de la Resolución Viceministerial N.º 014-2014-VMI/MC, se delega a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural la facultad de aprobar las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la



Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro”, y se encarga a la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial la organización, conducción y desarrollo del mismo;

Que, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial remitió a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural el Informe N° 000021-2026-DEDR-DGCI-VMI/MC, solicitando la aprobación de las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026”;

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, resulta necesario expedir la presente Resolución Directoral a fin de aprobar las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026”;

Con el visado de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial;

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, así como la facultad delegada por Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDADANÍA INTERCULTURAL



Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por ORE
AGUILAR Gustavo FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2026 14:39:00 -05:00

CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES

2026

BASES

Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN
II.	OBJETIVO
III.	PARTICIPANTES
IV.	BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES
V.	CATEGORÍAS
VI.	CONSIDERACIONES PARA LA POSTULACIÓN
VII.	INSTANCIAS Y PROCESO DE EVALUACIÓN
VIII.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
IX.	CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES
X.	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
XI.	CRONOGRAMA
XII.	PREMIOS Y BENEFICIOS
XIII.	ANEXOS

CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES 2026

BASES

I. PRESENTACIÓN

El Perú es un país con una diversidad cultural con invaluables manifestaciones que suman a la riqueza de la sociedad en términos de lenguas, artes, costumbres, vestimentas, artesanías, medicinas, cultivos, conocimientos, etc. Sin embargo, esta diversidad cultural ha sido históricamente objeto de desconocimiento, estigmatización y violencia que perpetúan desigualdades y limitan negativamente la garantía de los derechos.

En este contexto histórico es un deber una actuación enérgica para construir un futuro en el que todas las personas sean valoradas en su diversidad cultural en términos de igualdad e identidad. En atención a ello, el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, formula políticas que promueven la inclusión del enfoque intercultural en los servicios públicos para garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos culturalmente diversos del país.

Por ello, a través de la Resolución Viceministerial N° 014-2014 VMI-MC, se oficializó el "Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: "La Diversidad es lo Nuestro". Ahora, con la Resolución Viceministerial N° 000001-2026-VMI-MC, se oficializa la participación del sector privado y se modifica el nombre a **"Concurso de Buenas Prácticas Interculturales"** abierta para las instituciones del sector público y las entidades del sector privado.

Desde el 2014 el Ministerio de Cultura organizó el Concurso de Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública "La Diversidad es lo Nuestro", dirigido a incentivar el desarrollo de prácticas interculturales de las instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional. Tras siete ediciones, en el 2025 se incluyó este concurso como la intervención 80 de la Estrategia Multisectorial "Perú sin Racismo" al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 02-2025-MC. En el mismo año, mediante Resolución Ministerial N° 000354-2025-MC, se dispuso que, para el 2026, se otorgue 50 reconocimientos a instituciones públicas para identificar y resaltar los esfuerzos para contribuir con la valoración de la diversidad cultural y la lucha contra la discriminación étnico-racial.

Además, a diferencia de las ediciones anteriores, que estuvieron orientadas principalmente a la promoción de la interculturalidad en la gestión pública, la presente edición amplía su alcance con el propósito de incentivar la participación de las instituciones privadas. Ello responde a que, a lo largo de las versiones previas, se ha evidenciado un creciente interés de estas instituciones por el reconocimiento positivo de la diversidad cultural como un enfoque clave para la eliminación de la discriminación étnico-racial y para sentar las bases de una sociedad más democrática, justa e igualitaria.

II. OBJETIVO

Reconocer, visibilizar e incentivar la réplica de las buenas prácticas interculturales implementadas por las entidades públicas y privadas, a través de políticas, proyectos, programas, servicios y/o actividades, cuyo diseño e implementación se adecuen a las

diversidades culturales de la ciudadanía, libres de racismo y discriminación étnico-racial, y que garanticen los derechos de igualdad e identidad cultural, así como el ejercicio del diálogo y la convivencia intercultural.

III. PARTICIPANTES

Pueden participar todas las entidades con personería jurídica, del sector público o privado, con ámbito geográfico de intervención a nivel nacional, regional y/o local.

IV. BUENAS PRÁCTICAS INTERCULTURALES

Se refiere al conjunto de políticas, proyectos, programas, servicios, productos, procesos, procedimientos y/o actividades de las entidades públicas y/o privadas desarrolladas con pertinencia cultural, libres de discriminación étnico-racial y con valoración positiva de la diversidad cultural, cuyos resultados destacados benefician a la ciudadanía y pueden ser replicados.

V. CATEGORÍAS

Para la presente edición se han considerado categorías para las entidades públicas y privadas.

CATEGORÍAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS

1. Gestión de servicios con pertinencia cultural

Reconoce los servicios que consideran y/o incorporan las características geográficas, sociales, lingüísticas y culturales de la población usuaria garantizando la atención para las personas que se comunican en una lengua indígena u originaria mediante la intermediación de intérpretes y/o traductores, y/o integrando las prácticas, valores y conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas u originarias en la aplicación de los servicios.

2. Gestión institucional contra el racismo y la discriminación étnico-racial

Reconoce las acciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar el racismo y la discriminación étnico-racial mediante la elaboración y difusión de instrumentos normativos, protocolos y herramientas de gestión; así como las actividades dirigidas a fortalecer las competencias del personal en temas de interculturalidad, derechos de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano, lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial, entre otros.

3. Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano

Reconoce las prácticas que promueven el diálogo intercultural y la participación efectiva de las autoridades representativas de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano en los procesos de planificación, ejecución, evaluación y toma de decisiones sobre los servicios públicos.

4. Comunicación pública intercultural

Reconoce las acciones, herramientas y/o materiales realizados considerando particularidades lingüísticas, símbolos culturales, representación de las poblaciones objetivo u otros elementos comunicacionales con pertinencia cultural: campañas de

sensibilización, materiales impresos, uso de tecnologías que contribuyen a la valoración de la diversidad cultural e implementación de servicios libres de racismo y discriminación étnico-racial, contenidos audiovisuales, programas radiales o televisivos elaborados en lenguas indígenas u originarias, entre otros.

CATEGORÍAS PARA ENTIDADES PRIVADAS

1. Gestión empresarial que valora la diversidad cultural

Reconoce a las entidades que integran en sus políticas internas, prácticas empresariales, productos, servicios o modelos de negocio la promoción de la valoración positiva de la diversidad cultural y la lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial.

2. Responsabilidad social empresarial con enfoque intercultural

Reconoce proyectos o intervenciones implementados por las entidades privadas (o en alianza público-privado) que impacten positivamente en las comunidades y/o territorios pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios y/o al pueblo afroperuano, respetando sus identidades culturales y promoviendo la valoración de sus prácticas y conocimientos tradicionales.

3. Comunicación libre de racismo y promotora de la diversidad cultural

Reconoce la comunicación corporativa orientada a eliminar el racismo, estigmas, prejuicios y/o representaciones discriminatorias de la diversidad cultural.

Las entidades públicas y privadas podrán presentar más de una buena práctica intercultural, siempre y cuando cada postulación cumpla con los requisitos establecidos.

Las instancias de evaluación (como el Comité Técnico) podrán reasignar la postulación a una categoría diferente, de considerar que la modificación permitirá una mejor evaluación de la buena práctica intercultural presentada.

VI. CONSIDERACIONES PARA LA POSTULACIÓN

- La presentación de postulaciones es gratuita.
- La postulación es presentada por la entidad que implementó la práctica.
- No pueden presentarse postulaciones de las direcciones cuyos representantes formen parte de la Secretaría Técnica, Comité Técnico o Jurado.
- Los órganos, órganos resolutivos, órganos consultivos, órganos de administración interna, órganos académicos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y/o unidades de gestión de una misma entidad pueden postular por cuenta propia en la misma categoría que la sede central, si se diera el caso.
- No existe un número máximo de postulaciones por entidad. Se puede postular en más de una categoría y/o postular varias prácticas en una misma categoría, siempre y cuando se inscriba cada postulación por separado, se sustente la práctica según las características de cada categoría y se cumpla con los requisitos de inscripción en cada caso.
- Es requisito indispensable que su ejecución se haya realizado o se esté realizando entre el 2025-2026.

- No existe un periodo mínimo para la implementación de la experiencia. Podrán presentarse al concurso siempre que al momento de la postulación puedan mostrar los resultados con evidencias¹, los mismos que serán revisados por la Secretaría Técnica para iniciar el proceso de evaluación a cargo del Comité Técnico.

VII. INSTANCIAS Y PROCESO DE EVALUACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, tiene como función principal la gestión documental en el presente proceso de evaluación y brindar apoyo a la labor del Comité Técnico y del Jurado en lo que sea necesario. En ese sentido, ordena y comprueba que la información entregada por los postulantes al cierre de la inscripción cumpla con los requisitos formales, acorde con las indicaciones dadas en las Bases y los Anexos 1, 2 y 3, llenados y firmados. Asimismo, absuelve cualquier duda o consulta de los postulantes y realiza observaciones dentro de los plazos previstos en el cronograma.

En cuanto a las consultas, estas pueden ser realizadas a través del correo electrónico concursobpi2026@cultura.gob.pe, del 26 de marzo al 23 de mayo de 2026. La Secretaría Técnica tiene el mismo plazo para su absolución.

Luego de presentados los expedientes, corresponde a la Secretaría Técnica evaluar el cumplimiento de los requisitos formales conforme el Anexo 2. Tal análisis garantiza que solo las postulaciones que hayan presentado documentación con contenido suficiente para verificar los criterios de evaluación serán declarados aptos y serán trasladadas al Comité Técnico.

En caso la entidad que reciba la notificación de postulación no aptas desee subsanar las observaciones, esta podrá remitir por segunda y última vez su expediente complementario de subsanación hasta el plazo establecido en el cronograma de las presentes bases.

COMITÉ TÉCNICO

Es la primera instancia de evaluación. Tiene a su cargo el análisis y la calificación técnica e imparcial, según los criterios de evaluación establecidos en las bases (Anexo 3). Está conformado por servidores de las siguientes unidades orgánicas:

- Un (01) representante de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- Un (01) representante de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.
- Un (01) representante de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana.
- Un (01) representante de la Dirección de Políticas Indígenas.
- Un (01) representante de la Dirección de Lenguas Indígenas.

Para la evaluación de los expedientes recibe como insumo la información brindada por las entidades postulantes y los comentarios de la Secretaría Técnica. Luego de su revisión, elabora la lista de prácticas a ser evaluadas por el Jurado.

¹ Una evidencia alude a cualquier medio de verificación de la BPI tales como videos, fotos, actas, reporte de observaciones, lista de participantes, base de datos, etc.

Asimismo, a partir de su revisión (en base a los Anexo 7.1 y 7.2, según corresponda), podrá proponer cambios de categoría de postulación para una mejor evaluación si identificara prácticas destacables.

De requerirse la actualización de miembros del Comité Técnico, estos serán convocados por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, sin tener que informar de ello a las entidades postulantes.

El Comité Técnico otorga el puntaje final correspondiente a cada una de las postulaciones revisadas en base a los Anexos 3 y 4. Este puntaje final por cada práctica postulante se detalla según el Anexo 5.

El Comité Técnico eleva al Jurado un acta que adjunta los expedientes completos de las cinco (5) postulaciones con mayores puntajes, incluyendo información contenida en el Anexo 5 en cada expediente, por categoría, por cada tipo de participante: entidades públicas y entidades privadas.

EL JURADO

Es la instancia encargada de la última etapa de evaluación y está compuesto por un equipo profesional interdisciplinario, de amplia trayectoria, con conocimientos en temas de interculturalidad, racismo, discriminación étnico-racial y en la promoción de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y de los derechos del pueblo afroperuano.

Para la presente edición, el Jurado está integrado por cinco (05) personas con destacada trayectoria, liderazgo y reconocimiento en la valoración de la diversidad cultural y la eliminación del racismo y/o defensa de los derechos de los pueblos indígenas u originarios, y del pueblo afroperuano y/o con experiencia en políticas públicas y proyectos sociales con enfoque intercultural.

El Jurado es la instancia encargada de la calificación definitiva de las postulaciones, cuyos expedientes fueron evaluados y remitidos previamente por el Comité Técnico.

El Jurado recibe del Comité Técnico:

- Las cinco (5) postulaciones con mayor puntaje, por categoría, de las entidades del sector público.
- Las cinco (5) postulaciones con mayor puntaje, por categoría, de las entidades del sector privado.

Con base en los Anexos 3 y 4, el Jurado, haciendo calificará los expedientes y determinará las buenas prácticas interculturales ganadoras del concurso por cada categoría y tipo de entidad, determinando el primer, segundo y tercer lugar. El Jurado hará uso del Anexo 6 para obtener las notas finales de cada postulación y elaborará un acta con la relación de las buenas prácticas interculturales declaradas como ganadoras. Esta acta será refrendada con la firma de las/los integrantes del Jurado.

Bastará mayoría simple para las decisiones del Jurado. Las deliberaciones y decisiones del Jurado son confidenciales e inapelables.

La relación de ganadores será publicada de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

Cualquier conflicto derivado de la interpretación de las Bases será resuelto por el Jurado, en coordinación con la Secretaría Técnica.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación y sus respectivos medios de verificación se encuentran contenidos en el Anexo 3, los cuales son evaluados por el Comité Técnico y el Jurado a partir de los expedientes que sean remitidos por la Secretaría Técnica, de acuerdo con cada etapa de evaluación.

La evaluación del reconocimiento de buenas prácticas se realiza sobre la base de criterios objetivos, técnicos y verificables, de manera independiente e imparcial.

IX. CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Calificación por el Comité Técnico:

El Comité Técnico realiza la calificación por categorías en cada grupo: entidades públicas y entidades privadas.

Cada miembro del Comité Técnico realiza la calificación sobre la base de los criterios señalados en el Anexo 3. Para ello escribirá la calificación de cada criterio y, luego, sumará cada una de ellas obteniendo una suma parcial (SP) que es la calificación parcial de la postulación.

La siguiente fórmula expresa la calificación de cada miembro del Comité Técnico por cada postulación:

$$C1+C2+C3+C4+C5 = SP$$

- C = Calificación por criterio
- SP = Suma parcial de la postulación por cada miembro del Comité Técnico

Cada miembro del Comité Técnico comparte su calificación con los demás miembros. Haciendo uso del Anexo 5, las sumas parciales de cada postulación se suman entre sí, obteniéndose un total que se divide entre 5 para dar como resultado el puntaje final de la postulación. El puntaje final o Nota Final (NF) es de 0 a 100 por cada postulación.

La Nota Final de la Postulación por el Comité Técnico se expresa según la siguiente fórmula:

$$SP1+SP2+SP3+SP4+SP5 = X/5 = NF$$

SP = Suma parcial de la postulación por cada miembro del Comité Técnico

NF = Nota Final de cada postulación por el Comité Técnico

Las cinco (5) postulaciones con mayor puntaje de cada categoría por sector público y sector privado serán entregadas al Jurado para la calificación final.

Calificación por el Jurado:

El Jurado evalúa las cinco postulaciones con mayor puntaje de cada categoría entregadas por el Comité Técnico. La calificación se realiza por categorías por grupos: entidades públicas y entidades privadas.

- a) Cada miembro del Jurado escribirá la calificación de cada criterio y luego sumará cada una de ellas obteniendo una suma parcial por postulación (SP1, SP2, SP3, SP4, SP5).
- b) Cada miembro del Jurado entrega al presidente su calificación respecto de cada postulación. Posteriormente, haciendo uso del Anexo 6, el presidente consolida las calificaciones o sumas parciales y las divide entre el número total de miembros del Jurado, obteniéndose el puntaje final de la postulación (NF).

Este resultado es consignado por el presidente del Jurado en un acta con la firma de los demás miembros del Jurado. Esta acta será entregada a la entrega a la Secretaría Técnica para la publicación de los resultados.

La nota es de 0 a 100 puntos. Para que una postulación sea considerada ganadora o ser reconocida debe tener un **Puntaje Final mínimo de 70 a más**. Si en una categoría no existieran postulaciones que logren este puntaje mínimo, se podrá declarar sin ganador en dicha categoría.

Se declara ganadores del primer, segundo y tercer lugar por cada categoría. El número de ganadores serán los siguientes:

- Entidades públicas:
 - Primer lugar: 04 buenas prácticas (uno por categoría)
 - Segundo lugar: 04 buenas prácticas (uno por categoría)
 - Tercer lugar: 04 buenas prácticas (uno por categoría)
- Entidades privadas:
 - Primer lugar: 03 buenas prácticas (uno por categoría)
 - Segundo lugar: 03 buenas prácticas (uno por categoría)
 - Tercer lugar: 03 buenas prácticas (uno por categoría)

Las otras dos prácticas que no obtengan los tres primeros lugares obtendrán el reconocimiento de **Prácticas Finalistas**.

El Ministerio de Cultura, a través del Comité Técnico, se reserva el derecho a otorgar reconocimientos a las prácticas que no resulten ganadoras, según las siguientes categorías:

- ❖ **Práctica Finalista:** Las prácticas que alcancen una puntuación igual o mayor a 70, que ingresen a evaluación del Jurado, pero que no logren ser ganadoras, serán acreedoras al Reconocimiento oficial de sus prácticas como Prometedoras.

- ❖ **Mención Honrosa:** Las prácticas postulantes que alcancen una puntuación igual o mayor a 70, pero que no logren ingresar a evaluación del Jurado, obtendrán un reconocimiento de Mención Honrosa.

X. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

Las postulaciones se realizarán a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía (PVAC) del Ministerio de Cultura, espacio web que permitirá a las entidades presentar su expediente completo, con toda la información y los medios de verificación (documentos, informes intermedios, memorias finales, actas de reunión, convenios, ordenanzas, entre otros), según lo detallado en el Anexo 3.

La plataforma virtual se encuentra en la siguiente dirección:

<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual/>

La postulación será presentada por la entidad que implementó la práctica, a través de su titular² o de la persona designada como su representante.

La presentación del expediente de postulación implica que las entidades aceptan, en su totalidad, los términos establecidos en las bases del concurso.

Si la entidad lo prefiere también podrá presentar la postulación de manera presencial en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 4 p.m. en Av. Javier Prado Este 2465, San Borja (Lima) o en las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de cada región.

XI. CRONOGRAMA

Lanzamiento digital y publicación de bases	24 de marzo
Presentación de propuestas	25 de marzo al 25 de mayo
Absolución de consultas y/o subsanaciones	26 de marzo al 23 de mayo
Evaluación de los expedientes	26 de mayo al 08 de junio
Resultados	10 de junio
Ceremonia de premiación	19 de junio

XII. PREMIOS Y BENEFICIOS

Según corresponda:

- Condecoración simbólica de reconocimiento.

²El titular de la entidad es la más alta autoridad en el ámbito donde se desarrolla la buena práctica intercultural y quien presenta la postulación.

- Resolución Viceministerial de reconocimiento.
- Diploma de reconocimiento a nombre del Ministerio de Cultura.

XIII. ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

ANEXO 2: FORMATO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN

ANEXO 3: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA INTERCULTURAL

ANEXO 4: FORMATO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN

ANEXO 5: FORMATO DE NOTA FINAL DE PRÁCTICA POSTULANTE (Para uso del Comité Técnico)

ANEXO 6: FORMATO DE NOTA FINAL DE PRÁCTICA POSTULANTE (Para uso del Jurado)

ANEXO 7.1: VERIFICACIÓN DE CATEGORÍA - ENTIDADES PÚBLICAS

ANEXO 7.2: VERIFICACIÓN DE CATEGORÍA - ENTIDADES PRIVADAS

ANEXO 8: GLOSARIO

ANEXO 1 FICHA DE POSTULACIÓN

_____ (Lugar) , _____ (día) de _____ (mes) del _____ (año)

Yo, _____ ,

Como titular* de: _____ (nombre de la entidad/institución) _____ ,

(Marcar el sector al que corresponde la entidad)

☐

Entidad pública

☐

Entidad privada

Solicito participar en el Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026, postulando a la categoría de:

_____ ,
con la propuesta de buena práctica intercultural denominada:

_____ ,
para lo cual presento los documentos requeridos para la postulación correspondiente.

Asimismo, para cualquier coordinación, designo a las siguientes personas como contacto:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	TELÉFONO	CORREO
1					
2					

Atentamente.

Firma y sello

Dirección física de la entidad/institución:	
Correo del titular de la entidad/institución:	

(*) El titular de la entidad/institución es la más alta autoridad en el ámbito donde se desarrolla la buena práctica intercultural y quien presenta la postulación

ANEXO 2

FORMATO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN (Para uso de la Secretaría Técnica)

ENTIDAD: _____

CÓDIGO:

N°	ELEMENTO DE REVISIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
1	Presenta la Ficha de Postulación (Anexo 1) debidamente llenada y firmada <i>Nota: La firma puede ser electrónica o manual</i>			
2	Incluye contenidos para evaluar el <u>criterio 1</u> de evaluación conforme el Anexo 3.			
3	Incluye contenidos para evaluar el <u>criterio 2</u> de evaluación conforme el Anexo 3.			
4	Incluye contenidos para evaluar el <u>criterio 3</u> de evaluación conforme el Anexo 3.			
5	Incluye contenidos para evaluar el <u>criterio 4</u> de evaluación conforme el Anexo 3.			
6	Incluye contenidos para evaluar el <u>criterio 5</u> de evaluación conforme el Anexo 3.			

Luego de la revisión de la información y medios de verificación adjuntados en el expediente y, en atribución a sus funciones, la Secretaría Técnica declara la siguiente postulación como:

APTA	Por lo tanto, la documentación será remitida al Comité Técnico para su evaluación.
NO APTA	Por lo tanto, se notificará a la entidad/institución a través de la PVAC.

DÍA	MES	AÑO

ANEXO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA INTERCULTURAL (Para uso del Comité Técnico y del Jurado)

Criterio de evaluación	Descripción del criterio ³	Puntaje máximo
CRITERIO 1: Diseño intercultural y antirracista de la práctica	La práctica está diseñada: - considerando las características culturales del público objetivo, haciendo uso preferente de la variable étnica (lengua materna, autoidentificación étnica) y otras como saberes tradicionales y costumbres, - con una metodología participativa, incluyendo a actores sociales culturalmente diversos, - con objetivos, lineamientos y/u otros componentes de solución al problema público considerando la caracterización del público objetivo, con especial énfasis en su diversidad cultural, - con soluciones novedosas.	20
CRITERIO 2: Institucionalización de la práctica	La práctica cuenta con decisiones y acciones que hacen sostenible su desarrollo incluyendo el diseño y ejecución de instrumentos oficiales de: - planeamiento, - presupuesto, - recursos humanos, - contrataciones, - logística, - otros de naturaleza técnica, normativa y/o administrativa.	20
CRITERIO 3: Implementación intercultural de la práctica	La práctica se implementa: - con articulación y/o coordinación de actores sociales, priorizando la diversidad cultural del público objetivo, - considerando la adaptabilidad a la caracterización del público objetivo por su diversidad cultural, - desarrollando medidas para valorar la diversidad cultural, y prevenir el racismo y la discriminación étnico-racial, - con soluciones novedosas.	20
CRITERIO 4: Impacto de la práctica en grupos culturalmente diversos	El desarrollo de la práctica: - evidencia el cambio alcanzado con relación a los objetivos definidos, mostrando variabilidad de resultados a lo largo del tiempo, que benefician al público objetivo, - logra cambios en términos de personas y sus características culturales, como la lengua materna, la autoidentificación étnica y otras. - mejora la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, entre otros.	25

³ La práctica postulante podrá incluir la totalidad o parte de los elementos descritos en cada criterio de evaluación. Ello será evaluado y ponderado por el Comité Técnico y Jurado.



CRITERIO 5: Evaluabilidad y replicabilidad de la práctica	La práctica cuenta con: • instrumentos, mecanismos y/o herramientas que permiten gestionar la información y/o el conocimiento para las fases de seguimiento, monitoreo, evaluación y/o mejora, • aprendizajes para ser replicada por otras entidades en contextos de diversidad cultural.	15
<i>Las entidades postulantes remiten medios de verificación que permitan aplicar los criterios de evaluación, tales como documentos, informes, memorias finales, actas de reunión, convenios, ordenanzas, entre otros. Dicha documentación deberá ser presentada preferentemente en PDF con contenidos suficientes oficiales y verificables. También pueden remitir otros tipos de archivo, tales como videos, fotografías u otro soporte audiovisual, que se encuentren alojados en espacios, dispositivos o nubes virtuales para descarga, siempre y cuando no sean de acceso temporal (con tiempo de caducidad), con criterios de oficialidad y verificabilidad.</i>		

ANEXO 4
FORMATO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN
(Para uso del Comité Técnico y del Jurado)

ENTIDAD: _____

CÓDIGO:	
---------	--

PRÁCTICA POSTULANTE: _____

N°	CRITERIO	Total
1	Diseño intercultural y antirracista de la práctica	
2	Institucionalización de la práctica	
3	Implementación intercultural de la práctica	
4	Impacto de la práctica en grupos culturalmente diversos	
5	Evaluabilidad y replicabilidad de la práctica	
Suma parcial (x)		

Luego de la evaluación de la información y medios de verificación adjuntados en el expediente, y en atribución a las funciones conferidas, como integrante del:

☐

COMITÉ TÉCNICO

☐

JURADO

OTORGÓ A LA PRESENTE POSTULACIÓN UNA CALIFICACIÓN DE		PUNTOS
--	--	--------

DÍA	MES	AÑO

ANEXO 5

FORMATO DE NOTA FINAL DE PRÁCTICA POSTULANTE

(Para uso del Comité Técnico)

ENTIDAD: _____

CÓDIGO:

PRÁCTICA POSTULANTE: _____

Miembro del Comité Técnico	Suma parcial
Representante de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.	SP1:
Representante de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.	SP2:
Representante de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana.	SP3:
Representante de la Dirección de Políticas Indígenas.	SP4:
Representante de la Dirección de Lenguas Indígenas.	SP5:
Nota Final (X/5)	NF:

DÍA	MES	AÑO

ANEXO 6

FORMATO DE NOTA FINAL DE PRÁCTICA POSTULANTE

(Para uso del Jurado)

ENTIDAD: _____

CÓDIGO:

PRÁCTICA POSTULANTE: _____

Miembro del Jurado	Suma parcial
Jurado 1	SP1:
Jurado 2	SP2:
Jurado 3	SP3:
Jurado 4	SP4:
Jurado 5	SP5:
Nota Final (X/5)	NF:

DÍA	MES	AÑO



ANEXO 7.1
VERIFICACIÓN DE CATEGORÍA – ENTIDADES PÚBLICAS
(Para uso del Comité Técnico)

Categoría	Contenido de categoría	¿Incluye contenido? (si/no)
Gestión de servicios con pertinencia cultural	Se refiere a incorporar características geográficas, sociales, lingüísticas y culturales de la población usuaria.	
	Se refiere a integrar prácticas, valores y conocimientos tradicionales.	
	Se refiere a garantizar la atención para las personas que se comunican en una lengua indígena u originaria, mediante la participación de intérpretes.	
Gestión institucional contra el racismo y la discriminación étnico-racial	Se refiere a acciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar el racismo y la discriminación étnico-racial.	
	Se refiere a la elaboración y difusión de instrumentos normativos, protocolos y herramientas de gestión.	
	Se refiere a actividades dirigidas a fortalecer las competencias del personal en interculturalidad, derechos de los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano, racismo y discriminación, entre otros	
Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano	Se refiere a prácticas que promueven el diálogo intercultural y la participación efectiva de las autoridades representativas de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en los procesos de planificación, ejecución, evaluación y toma de decisiones sobre los servicios públicos.	
Comunicación pública intercultural	Se refiere a acciones, herramientas y/o materiales realizados considerando las particularidades lingüísticas, los símbolos culturales, la representación de la población objetivo u otros elementos comunicacionales con pertinencia cultural.	



ANEXO 7.2
VERIFICACIÓN DE CATEGORÍA – ENTIDADES PRIVADAS
(Para uso del Comité Técnico)

Categoría	Contenido de categoría	¿Incluye contenido? (si/no)
Gestión empresarial que valora la diversidad cultural	Se refiere a integrar políticas internas, prácticas empresariales, productos, servicios o modelos de negocio la promoción de la valoración positiva de la diversidad cultural y la lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial.	
Responsabilidad social empresarial con enfoque intercultural	Se refiere al impacto positivo en las comunidades y/o territorios pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios y/o el pueblo afroperuano.	
	Se refiere al respeto de las identidades culturales y promoviendo la valoración de sus prácticas y conocimientos tradicionales.	
Comunicación libre de racismo y promotora de la diversidad cultural	Se refiere a la comunicación corporativa orientada a eliminar los estigmas, prejuicios o representaciones discriminatorias de la diversidad cultural.	

ANEXO 8

GLOSARIO⁴

Afrodescendiente

Persona de ancestros africanos que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana a consecuencia de la esclavitud, y se asume así por libre ejercicio de autoidentificación. (Ministerio de Cultura, 2020).

Ciudadanía intercultural

Tipo de ciudadanía, donde hombres y mujeres asumen la interculturalidad en forma positiva, respetando y valorando como igualmente valiosas todas las culturas que conviven en un territorio, desarrollando diálogos horizontales y relaciones armoniosas. (Ministerio de Cultura, 2020).

Competencia Intercultural

Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas. Implica el aprendizaje de nuevos patrones de comportamiento, de aprender a mirarse y mirar al otro con respeto y adquirir capacidades para aplicarlos en interacciones de carácter intercultural. (Ministerio de Cultura, 2015).

Cultura

Formas aprendidas de pensar, sentir y hacer, así como sus manifestaciones y producciones, resultado de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, que comparte un grupo social, basadas en valores, conocimientos, tradiciones, costumbres, símbolos y otros. Una cultura se construye, cambia y/o resignifica en diálogo con otras culturas. (Ministerio de Cultura, 2015).

Derechos Colectivos

Derechos que tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución Política del Perú, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural. (Artículo 3, Reglamento de la Ley N° 29785).

Diálogo Intercultural

Procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuo. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Los procesos de diálogo intercultural son una dimensión importante en las

⁴ La presente lista de definiciones ha sido extraída para fines del presente concurso del documento Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Ministerio de Cultura 2015 y de la Política Nacional de Cultura al 2030.

políticas públicas, pues permiten la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social. (Ministerio de Cultura, 2015).

Discriminación étnico-racial

Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural. (Ministerio de Cultura, 2013).

Diversidad cultural

Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de las demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad. (Ministerio de Cultura, 2015).

Enfoque intercultural.

Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país. (Ministerio de Cultura, 2020)

Diversidad lingüística

Variedad de lenguas que son habladas en un mismo espacio geográfico.

Grupo étnico-cultural

Grupo de personas que comparten una cultura; es decir, comparten un conjunto aprendido de formas de pensar, sentir y hacer. Estas formas compartidas de ser se expresarán en estilos de vida, creencias particulares, prácticas o formas de hacer ciertas actividades, valores y formas de conceptualizar su bienestar. Además, estos grupos tienen una experiencia histórica compartida (Ministerio de Cultura, 2015).

Inclusión social

Situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio (Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, 2013).

Identidad cultural

Sentido de pertenencia a una cultura con características propias que la hacen única y diferente con respecto a otras culturas. Expresa la forma de ser y pertenecer a una cultura (Ministerio de Cultura, 2015).

Interculturalidad

Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del

reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales (Ministerio de Cultura, 2015).

Lenguas indígenas u originarias

Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.14 del D.S. N° 05-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735⁵.

Patrimonio cultural inmaterial

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural (Ley N° 28296, 2004).

Pluriculturalidad

Término que hace referencia al reconocimiento por parte del Estado de la existencia de diversos grupos étnicos dentro de su territorio (GIZ, 2013).

Políticas Públicas

Son diseños que sustentan la acción pública. Basadas en políticas nacionales del Estado, los gobiernos de turno, establecen prioridades de gobierno claras y pertinentes, tomando en cuenta también las demandas y necesidades de la población, que luego las entidades públicas expresarán en objetivos, metas y los respectivos procesos que los convertirán en productos institucionales: regulaciones, procedimientos administrativos, bienes y servicios públicos, todos los cuales tendrán un impacto positivo en el ciudadano, dados determinados recursos disponibles. (Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, 2013)

Pueblo afroperuano

Colectivo humano que descende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios. (Ministerio de Cultura 2020).

Pueblos Indígenas u originarios

Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos. (Decreto Supremo N° 001-2012-MC).

⁵ Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

Pueblo Indígena en Situación de Aislamiento

Pueblo indígena, o parte de él, que no ha desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, ha optado por discontinuarlas. (Ministerio de Cultura BDPI)

Pueblo Indígena en Situación de Contacto Inicial

Pueblo indígena, o parte de él, que en base a su decisión se encuentra dentro de un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. (Ministerio de Cultura BDPI)

Servicios Públicos con pertinencia cultural

Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación; es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio (Ministerio de Cultura, 2015).

Servicios públicos con pertinencia lingüística

Es aquel servicio público con pertinencia cultural que brinda una entidad en la lengua indígena u originaria del usuario/a, que en determinados casos constituye la condición mínima para la efectividad del servicio.

Servicios Públicos libres de discriminación

Servicios públicos donde se brinda y garantiza un trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características. (Ministerio de Cultura, 2015).

Variable étnica

Se refiere a una serie de características que describen a una población y que permite distinguir a un grupo de personas de otro en función de su grupo étnico/cultural. Esta se traduce en características tales como costumbres, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas, actividades económicas, idioma u otros relacionados, de un conjunto de personas. En la práctica, la variable étnica debe abordar por lo menos dos preguntas: la de lengua materna y la de pertenencia étnica. (Ministerio de Cultura, 2021).